

RESOLUCIÓN No. 693 DE 2023

" Por medio del cual se concede un permiso y se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad de declarar y/o definir todas las situaciones administrativas, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 190 del 28 de febrero de 2022, **BERNARDO BRIGARD POSSE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.161.667, fue nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que mediante radicado No. 2023IE0009990 del 9 de octubre de 2023, el Subdirector de Empleo y Formación, **BERNARDO BRIGARD POSSE**, solicitó permiso desde el 13 de octubre hasta el 17 de octubre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 para atender tareas de cónyuge y padre, con aprobación de su jefe inmediato, **WILLIAM GARCIA MACHADO**, Director de Desarrollo Empresarial y Empleo.

Que la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", consagra en el artículo 37, numeral 6, como uno de los derechos de los servidores públicos, obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.5.17, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el permiso remunerado, así: "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos..."

Que la Ley 1857 de 2017 "por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones" establece en el parágrafo del artículo 5ª, lo siguiente:

"ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 693 DE 2023

" Por medio del cual se concede un permiso y se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"

...
PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que conforme con la normatividad expuesta, procede conceder permiso remunerado al funcionario **BERNARDO BRIGARD POSSE**, desde el 13 de octubre hasta el 17 de octubre de 2023, para atender tareas de cónyuge y padre.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, regula sobre el encargo: "ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla: "Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario, en los encargos: "ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.46, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo: "ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente."

Que mediante Resolución No. 167 del 14 de febrero de 2022 fue nombrado **WILLIAM EDUARDO GARCIA MACHADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.257.916, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, cargo del cual tomó posesión en debida forma.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario realizar un encargo al funcionario **WILLIAM EDUARDO GARCIA MACHADO**, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Empleo y Formación, desde el 13 de octubre hasta el 17 de octubre de 2023, para garantizar la continua prestación del servicio que ese despacho tiene a su cargo, aclarando que el funcionario encargado no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19

RESOLUCIÓN No. 693 DE 2023

" Por medio del cual se concede un permiso y se hace un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que **WILLIAM EDUARDO GARCIA MACHADO**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a **BERNARDO BRIGARD POSSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.161.667, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desde el 13 de octubre hasta el 17 de octubre de 2023, para atender tareas de cónyuge y padre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar desde el 13 de octubre hasta el 17 de octubre de 2023 a **WILLIAM EDUARDO GARCIA MACHADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.257.916, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Empleo y Formación, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa al funcionario encargado, de las funciones del empleo del cual es titular.

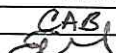
ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a **BERNARDO BRIGARD POSSE**, a **WILLIAM EDUARDO GARCIA MACHADO** y a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 12 días del mes de octubre de 2023


JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Carolina Ávila Bustos – Profesional Especializado SAF	
Revisó:	Erika Rey Diaz – Profesional Especializado SAF	